



Informe Secretarial: Le informó señora Juez, que se incorpora al expediente memorial en el que de manera respetuosa el apoderado de la sociedad Asfaltadora Antioqueña S.A.S., solicita la acumulación en este Despacho, del proceso ejecutivo singular que se adelanta ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado bajo el radicado 05266 40 03 003 2017 00894 00 y dentro del cual es apoderado de la parte demandante. Acompaña con la solicitud copia del auto que libró mandamiento de pago.

LEIDY PAOLA LARA SÁNCHEZ

Oficial Mayor

Auto interlocutorio	1262
Radicado	05266 40 03 002 2017-00542 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Tubos y Cementos Lavapresión S.A.
Demandado (s)	Quadra Constructora S.A.
Tema y subtemas	Acepta acumulación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud de acumulación de procesos presentada por el apoderado de la sociedad Asfaltadora Antioqueña S.A.S.¹, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 464 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 *ibidem*, y ya que se expresa de forma clara la razón en la que se apoya la solicitud, se acepta la acumulación y se dispone oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado, para que remita a este Despacho el proceso ejecutivo allá adelantado por la sociedad Asfaltadora Antioqueña S.A.S., contra el aquí demandado, Quadra Constructora S.A., bajo el radicado 2017-00894.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, ____ de ____ de 2020

Secretario

LL

¹ Cfr. fls. 36 al 37 y 46 a 50



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio: 897

Señores
Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado
Ciudad

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 05266 40 03 002 2017-00542-00
ACCIONANTE: Tubos y Cementos Lavapresión S.A.
ACCIONADO: Quadra Constructora S.A.
REFERENCIA: Acepta acumulación y requiere expediente de radicado
2017-00894.

Respetuosamente estoy notificando la decisión proferida por éste Despacho el 22 de julio de 2020, dentro del presente trámite, cuyo contenido es como sigue:

“Verificada la solicitud de acumulación de procesos presentada por el apoderado de la sociedad HA Cocinas y Muebles S.A.S., se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 464 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 ibídem, y ya que se expresa de forma clara la razón en la que se apoya la solicitud, se acepta la acumulación y se dispone oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado, para que remita a este Despacho el proceso ejecutivo allá adelantado por la sociedad Asfaltadora Antioqueña S.A.S., contra el aquí demandado, Quadra Constructora S.A., bajo el radicado 2017-00894. NOTIFIQUESE, la juez (fdo)... GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO”.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.